

Información Registral expedida por

MARIA MICAELA CURTO ERASO

Registrador de la Propiedad de SAN SEBASTIAN - DONOSTIA 3

Plaza Julio Caro Baroja, 1 - 1º - SAN SEBASTIAN

tlfno: 0034 943 316703

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F24FF96Q0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-247816/109-JG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIÁN Nº 3

NOTA INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 28/09/2021

FINCA DE OIARTZUN Nº: 5447

C.R.U.: 20009000213230

DATOS REGISTRALES

Tomo: 914 Libro: 215 Folio: 118 Inscripción: 4

DESCRIPCION

URBANA.- NUMERO DOS-SIETE.- LOCAL destinado a dependencias auxiliares y a plazas de aparcamientos para vehículos, de la edificación destinada a Dependencias Auxiliares, Comerciales y a Plazas de aparcamiento para vehículos, que forma parte del Complejo Inmobiliario Centro Comercial Mamut y se halla enclavado en el Polígono de Ugaldetxo, del Valle de Oiartzun, en la actualidad está señalado con el número DOS-W de Astigarragako Bidea. Extensión: TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximados; está integrado en su totalidad por el módulo CUARENTA Y OCHO. Linderos: por su frente, con zona de circulación; derecha, con zona de circulación; izquierda y fondo, con finca número dos- ocho. Cuota: en los elementos comunes y gastos generales, CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS por ciento, y en los específicos de esta planta, SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS por ciento.

Referencia Catastral: 9095083 Número fijo: 5014077B

No se halla coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: EXCLUSIVAS INDART ARRECHEA SL

C.I.F.....: B20162350

Título.....: compraventa

Naturaleza del Derecho.: Pleno dominio

Participación.....: TOTALIDAD (100,00%)

Fecha del Título.....: 11 de Mayo de 2018

Autoridad.....: Don José Antonio Hebrero Hernández

Sede Autoridad.....: Irún

Protocolo.....: 549/2018.

Inscripción.....: 4ª de fecha 24/10/18, Tomo 914, Libro 215, Folio 118

CARGAS (con excepción de Servidumbres y afecciones fiscales)

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

Embargo preventivo a favor de la GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, en cuanto a la totalidad, en reclamación de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO de cuota de intereses del período voluntario de pago; OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO por el posible recargo de apremio ordinario; OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y TREINTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO en previsión de los intereses de demora del período ejecutivo de pago; SEIS MIL DIEZ EUROS Y DOCE CENTIMOS DE EURO en previsión de costas del procedimiento administrativo de apremio. TOTAL: SEISCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO EUROS Y TRES CENTIMOS DE EURO, ordenado en Diligencia dictada el seis de julio del año dos mil dieciocho, por la Unidad de Recaudación de San Sebastián, en el Expediente Administrativo de Apremio número 7/2018, instruido contra EXCLUSIVAS INDART ARRECHE, S.L., según resulta de la anotación letra A, al folio 119 del Tomo 914 del Archivo, Libro 215 de fecha 14 de noviembre de 2018.

ANOTACION DE CONVERSION EN ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO de la anotación letra A practicada como medida cautelar con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en el expediente administrativo de apremio que bajo el nº 247816-109 se instruye a instancia de la GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, frente a EXCLUSIVAS INDART ARRECHEA, S.L., tomada sobre la totalidad en pleno dominio, en reclamación de QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO; y SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para costas del procedimiento, según resulta de la anotación letra B, al folio 119 del Tomo 914 del Archivo, Libro 215 de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, practicada en virtud de mandamiento librado por el Jefe del Servicio de Recaudación.

Al margen de la anotación letra B relacionada, aparece extendida nota de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, según la cual, y en virtud del procedimiento de apremio número 247816-109, por la GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, se ha expedido certificación de título y cargas de la finca de este número.

Embargo a favor de la GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, en reclamación de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS de principal y recargo, mas los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS Y QUINCE MIL EUROS para costas, ordenado en Diligencia dictada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por la Unidad de Recaudación de San Sebastián, en el Expediente Administrativo de Apremio número 247816-109, instruido contra la entidad EXCLUSIVAS INDART ARRECHEA, S.L., según resulta de la anotación letra C, al folio 119 del Tomo 914 del Archivo, Libro 215 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Con esta fecha y en virtud del Mandamiento objeto de la anotación letra C se ha expedido Certificación de dominio y cargas de la finca de este número, por haberse así ordenado en el expediente administrativo de apremio a que se refiere dicha anotación letra C. San Sebastián a 11 de Diciembre de 2019.

Gravada con Certificación

Según Mandamiento administrativo expedido el día 19 de Noviembre de 2019, por el/la Diputación Foral de Guipúzcoa, con nº de procedimiento 247816-109/0. Nota número 2 al margen del asiento C de fecha 11 de Diciembre de 2019, al Tomo 914, Libro 215, Folio 119.

Embargo a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, tomada sobre la totalidad en reclamación de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS de principal, MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS por recargo, CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS por intereses, TOTAL: NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, ordenado en Diligencia firme dictada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Negociado de la Dirección Provincial de Guipúzcoa de dicha Tesorería, en el Expediente Administrativo de Apremio número 20 05 19 00161218, instruido contra EXCLUSIVAS INDART ARRECHEA, S.L., según resulta de la anotación letra D, al folio 119 del Tomo 914 del Archivo, Libro 215 de fecha 26 de febrero de 2020 .

Con esta fecha y en virtud del Mandamiento objeto de la anotación letra D se ha expedido Certificación de dominio y cargas de la finca de este número, por haberse así ordenado en el expediente administrativo de apremio a que se refiere dicha anotación letra D. San Sebastián a 26 de Febrero de 2020.

Gravada con

Según Mandamiento administrativo expedido el día 6 de Febrero de 2020, por el/la Tesorería General Seguridad Social Ure 5, con nº de procedimiento 20051900161218/0. Anotación letra D de fecha 26 de Febrero de 2020, al Tomo 914, Libro 215, Folio 119.

Embargo a favor de la TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, tomada sobre la totalidad en pleno dominio, en reclamación de CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS por recargo, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS por intereses, TOTAL: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, ordenado en Diligencia firme dictada el quince de julio del año dos mil veintiuno, por el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Gipuzkoa de dicha Tesorería, en el Expediente Administrativo de Apremio número 20051900161218, instruido contra EXCLUSIVAS INDART ARRECHEA SL, según resulta de la anotación letra E, al folio 119 del Tomo 914 del Archivo, Libro 215 de fecha 2 de agosto de 2021.

Al margen de la anotación letra E, aparece extendida nota de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, según la cual, y en virtud del Mandamiento objeto de la citada anotación se ha expedido Certificación de dominio y cargas de la finca de este número, por haberse así ordenado en el expediente administrativo de apremio a que se refiere dicha anotación letra E.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

